



RADICADO:	08001-31-53-006-2020-00091-00
PROCESO:	Acción de Tutela / Debido proceso administrativo, otros.
DEMANDANTE:	JESSICA VELASCO CONSUEGRA
DEMANDADO:	COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL; UNIVERSIDAD LIBRE

JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA. PROVIDENCIA DEL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2020

Mediante decisión de septiembre 23 de 2020, notificada el día de hoy, la Sala Sexta de Decisión Civil – Familia del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Barranquilla declaró la nulidad de la actuación y ordenó la vinculación de la Escuela Superior de la Administración Pública – ESAP. En consecuencia, se obedecerá y cumplirá con lo decidido. A tono con lo expuesto, se

RESUELVE

Primero. Obedézcase y cúmplase lo dispuesto por la Sala Civil – Familia del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Barranquilla en decisión de septiembre 23 de 2020, mediante la cual se declaró la nulidad de la sentencia proferida en primera instancia y se ordenó una vinculación.-

Segundo. Vincular a la Escuela Superior de la Administración Pública – ESAP. Se le otorga la vinculada el término de 48 horas para que rinda un informe respecto de los hechos fundantes de la presente acción y presente o pida las pruebas que espera hacer valer, y controvierta aquellas que ya reposan en el expediente.

Tercero. Ordenar a la Escuela Superior de la Administración Pública - ESAP que, junto con su informe, deberá manifestar si dio respuesta a la petición que la accionante formuló en julio 23 de 2020 para que certificara la malla curricular del Diplomado para el Equipo Transversal Humano, Código 7292 que cursó en dicha institución. En caso de que sí, deberá remitir constancia de ello.

Cuarto. Ordenar a la **Comisión Nacional del Servicio Civil** que, en el menor tiempo posible, haga una publicación en un lugar visible de su página web notificando a todas las personas que aspiran a las 18 vacantes ofertadas al interior del concurso de méritos en el que la accionante es parte y les permita conocer de la presente decisión y de aquella adoptada por la Sala Civil – Familia del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Barranquilla. En caso de no poder hacerse lo anterior, la entidad remitirá correo electrónico a cada uno de los participantes informándole de esta decisión y, en un caso o en el otro, remitirá la constancia del cumplimiento de esta decisión inmediatamente.

Quinto. Esta Autoridad Judicial resalta que, dadas las medidas adoptadas por el Gobierno Nacional y el Consejo Superior de la Judicatura, el acceso a las sedes físicas donde funcionan las dependencias de la Rama Judicial del Poder Público se encuentra restringido. Por tanto, todas las comunicaciones, memoriales y otros serán recibidos en el correo electrónico: ccto06ba@cendoj.ramajudicial.gov.co. De igual modo, se les pone de presente que todas las decisiones aquí adoptadas y todo el expediente se encuentra disponible para consulta en el sistema virtual de registro TYBA.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JUEZ

JHON EDINSON ARNEDO JIMENEZ

